



Expediente X2025000672

PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE GENTE MAYOR COMARCAL

Antecedentes

I.- El presidente del Consell ha indicado la necesidad de ayudar a la Asociación de Ancianos comarcal ya que es la única entidad de alcance comarcal cuya finalidad es la de realizar actividades dirigidas a las personas mayores de la comarca.

La ayuda se podría articular como subvención directa dado que es la única entidad comarcal que realiza estas actividades.

II.- Datos de la subvención

Materia	Subvención directa
Ámbito	comarcal
Órgano convocante	Consejo comarcal de La Cerdanya
Beneficiarios	Asociación de Ancianos comarcal
Objeto	Apoyo a las actividades y adquisición de material para el Casal de gente mayor comarcal.
Código BDNS	Hacer publicación para su publicidad
Importe de la partida presupuestaria	8.000 euros

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones, Artículo 22.2 b) y c) de 17 de noviembre, General de Subvenciones

III.- Visto el informe de gerencia que fundamenta del otorgamiento directo de la subvención, en base al objeto social de la entidad beneficiaria con un claro y notorio carácter de interés social y público.

Teniendo en cuenta que es la única entidad de la comarca que realiza estas actividades quedan justificadas las razones para la concesión directa de esta subvención.

Fundamentos de derecho

Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Otorgar subvención directa a favor de la Asociación de Ancianos comarcal por importe de 8.000.- euros.

SEGUNDO.- el otorgamiento de la subvención viene determinado por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Objeto: Se determina que el objeto de la subvención son actividades y adquisición de material inventariable destinados a la Asociación que tengan relación directa con actividades propias de la Asociación.

Persona de la subvención es la entidad Associació d'Avis comarcal.

Partida presupuestaria: 4.87.87000

Aplicació econòmica			Descripció	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	87	8700 0	ROMANENT LIQUID DE TRESORERIA	8.000,00
			TOTAL INGRESSOS	8.000,00

Periodo ejecución de las actuaciones: gastos realizados desde 1.05.2025 hasta el 31.12.2025.

Obligaciones de la Entidad: son las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del periodo de ejecución de las actuaciones.

Indicar en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Consejo comarcal de La Cerdanya.

Justificar la subvención.

Compatibilidad de la subvención: es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Obligaciones tributarias: previo pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Justificación: se facilitará modelo que contendrá la cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará realizada la actividad, y en todo caso no más allá del primer trimestre de 2026. Deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- c) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- d) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.

También puede darse cumplimiento a la obligación de presentar cuenta justificativa presentando los modelos de documentos de justificación facilitados por el Consejo debidamente firmado por el representante de la entidad.

Pago a cuenta: es posible efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

A petición del Consejo, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Régimen jurídico: es el establecido en el acuerdo de concesión, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 8.000,00 euros.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el tercer trimestre de 2026.



QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente